



**DECRETO MUNICIPAL N° 61/2021.**

Dr. Enrique Leaño Palenque.  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**  
Sucre, 1 de julio de 2021.

**VISTOS y CONSIDERANDO I:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su párrafo I del artículo 35, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar.

Que el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, dispone entre otras, que la gestión del sistema de salud y educación es una competencia que se ejercerá de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que la Ley Autonómica N° 171 tiene por objeto regular y promover la Gestión Estratégica de Riesgos y Políticas de acción ante el COVID-19 en el municipio de Sucre. Dicho cuerpo normativo dispone en su artículo 3° que la cuarentena según las condiciones de riesgo será; a) Cuarentena en Condiciones de Riesgo de Alto; b) Cuarentena en Condiciones de Riesgo de Medio; c) Cuarentena en Condiciones de Riesgo de moderado.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 4314 de 27 de agosto, se establece en su artículo 1, la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19).

Que, el D.S. N° 4387 de 28 de octubre de 2020, dispone en su artículo único la ampliación de la vigencia de las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), establecidas por el Decreto Supremo N° 4314, de 27 de agosto de 2020 y sus modificaciones, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el Decreto Supremo N° 4404 tiene por objeto establecer protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia de la COVID-19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos.

**Que, el mismo cuerpo normativo dispone que los Gobiernos Autónomos, en el marco de sus competencias y responsabilidades, coordinarán con los Ministerios competentes, cuando corresponda el desarrollo de los diferentes tipos de actividades en espacios**





cerrados y abiertos, considerando el Índice de Alerta Temprana, determinado por el Ministerio de Salud y Deportes, por municipio.

Que el Decreto Supremo N° 4497 de 28 de abril de 2021 modifica el artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451, del 13 de enero de 2021, modificado por los Decretos Supremos N° 4466, de 24 de febrero de 2021 y N° 4480, de 31 de marzo de 2021.

**Que, el mismo cuerpo normativo dispone que el artículo 2.- (VIGENCIA DE LAS MEDIDAS) que tiene por objeto que las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, estarán vigentes a partir del 16 de enero hasta el 30 de junio 2021, sujeto al comportamiento epidemiológico de la COVID-19.**

Que, de acuerdo al Informe emitido por el SEDES por parte del Dr. Ronal Rojas Perez el cual, empieza dando a conocer los datos de la situación epidemiológica del último día, y que desde el mes de marzo sin haber llegado a la fase más baja ha sido el que más nos ha estado afectando ya que estamos con un descenso franco hasta la fecha.

Hemos vuelto a tener un repunte de casos el último día, el municipio de Sucre es el más afectado. De manera diaria se reporta de 3 a 7 fallecidos y tenemos un gran acumulado de pacientes que están en recuperación, es por eso que tenemos más de 150 recuperados por día, la tasa de letalidad es de 4%.

Sin embargo esta ola ha tenido el pico más alto con 218 casos, tenemos que esperar un lapso de dos semanas para confirmar la desescalada de casos. Alcalá es el municipio con mayor incidencia, la velocidad de contagio en este municipio es la más elevada de los 29 municipios del departamento de Chuquisaca; 13 están sobre la media de casos, esto es de acuerdo a la carga poblacional que tiene cada municipio.

Hoy en día los casos en mujeres y varones se equilibran en 50% entre ambos sexos; la mayoría de los casos están entre los 15 y 58 años de edad. Lo que nos llama la atención es el incremento de casos de Covid-19 en los menores de 5 y 14 años de edad; similar fenómeno se da en los niños y adolescentes en los que se están incrementando los casos, en números totales es una cifra que nos llama la atención ya que los menores están saliendo positivos al Covid-19.

La mayor cantidad de fallecidos es en el Municipio de Sucre; si bien esto está en descenso tenemos entre 5 a 7 fallecidos por día. La mayor tasa de fallecidos está en varones de 15 a 59 años de edad; las personas de 60 años o más están con el 70 por ciento de fallecidos. Tenemos a 18 municipios que están en riesgos alto, referente a la alerta temprana.

Si bien tenemos un incremento de fallecidos, las pruebas antígeno nasales se han incrementado entre 400 y 500 pruebas por día, de acuerdo al criterio clínico que hacen los médicos.





En abril se realizó más de 7.000 pruebas, mayo 12.400 pruebas realizadas y en junio 16.000 pruebas realizadas. Estamos con un mayor número de puntos de prueba rápida en los lugares donde se requieren hacer las pruebas.

Que, de acuerdo al Informe de la secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes del G.A.M.S. el Director de Salud Weymar Coca, informa que, tenemos objetivos trazados, también tenemos la vigilancia epidemiológica activa, se realizó la coordinación interinstitucional a través del rastrillaje masivo, participó el Ministerio de Salud, SEDES y GAMS, en la cual se hace la prueba de antígeno nasal, entrega de medicamentos y atención domiciliaria.

El domingo 27 de junio se atendió a más de 8.000 familias 3.313 casos sospechosos y 45 casos positivos y se dotó de los kits de medicamentos. Tenemos las líneas de acción para los pacientes que presentaron neumonía, escalas de depresión y ansiedad, se sugiere la evaluación cada tres meses para el paciente; en ese marco se habilitó dos establecimientos médicos, uno en Azari y otro en Casegural, tenemos los equipos para la atención necesaria.

Se va a continuar con las actividades preventivas y la fumigación de los centros de abasto y la desinfección de hogares de acogida. Se lanzó el apoyo social al Covid-19 para los pacientes que requieran oxígeno terapia en sus domicilios, y si no requieren se hará la internación en un establecimiento de salud para que sean atendidos.

Se ejecuta el fortalecimiento a los centros de salud y hospitales Covid-19 con 100 tubos de oxígeno, además de algunas recomendaciones:

- Ampliación escalonada de horarios de vacunación masiva de 8 a 18 horas.
- Incentivos para la población Covid-19.
- Se propone que el acceso a al sistema bancario sea sin restricción a las personas inmunizadas.

Que, dentro de la Emergencia Municipal declarada, en cumplimiento de los dispuesto por el artículo 28 de la Ley Municipal Autónoma N° 171, el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud como Órgano Rector, los parámetros Municipales, recomendaciones del Servicio Departamental de Salud y la fase de post confinamiento emitido por el nivel central, se categoriza al municipio en Riesgo Alto.

**Por tanto; en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Máxima Autoridad**





Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conjuntamente los Secretarios Municipales de conformidad con el art. 26.4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**DECRETAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - En virtud a los informes de las autoridades del sector Salud, el Municipio de Sucre se encuentra en alerta alta y se disponen medidas de contención social, administrativa y sanitaria en virtud al ascenso de casos, reporte de las nuevas variantes del Covid-19 que son más agresivas, según las conclusiones adoptadas por el Comité de Emergencia Municipal (COEM), se dispone la aplicación de las siguientes medidas:

1. La circulación vehicular de lunes a viernes estará permitida desde las 06:00 hasta las 23:00 horas. Los días sábado y domingo, la circulación vehicular estará permitida desde las 06:00 hasta las 21:00 horas.
2. Desde las instituciones involucradas en la emergencia sanitaria del coronavirus se ejecutarán estrategias de promoción y difusión para la vacunación masiva contra el COVID - 19, bajo los siguientes parámetros:
  - Promover la vacunación de toda la población mayor a 18 años de edad, ampliando el horario de atención de los puntos de vacunación.
  - Cada domingo se realizará la vacunación masiva en instalaciones del Polideportivo de "Garcilazo" con un trabajo de 10 horas continuas, desde las 08:00 hasta las 18:00 horas.
3. Intensificar la fumigación de los centros de abasto y lugares de mayor afluencia de personas.
4. A solicitud de algunas instituciones componentes del COEM, el día domingo 04 de julio, no se encapsulará la ciudad de Sucre.

Continúan vigentes todas las anteriores determinaciones que no vayan en contra de las actuales.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se **INSTRUYE** a la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad, como así también a la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, realizar todas las gestiones necesarias, coordinando con el Órgano rector de salud y demás instituciones, el efectivo cumplimiento de las determinaciones adoptadas en el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM) y el presente Decreto.

**ARTICULO TERCERO.-** El cumplimiento de lo establecido por el artículo 17 del Decreto Supremo N° 4314, son encargadas del mantenimiento del orden público, la paz social y fundamentalmente el derecho a la vida, la salud, y la integridad de los ciudadanos, estantes y habitantes del municipio, las fuerzas armadas y a la



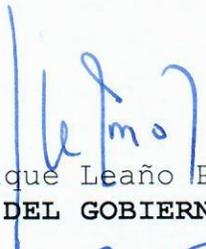


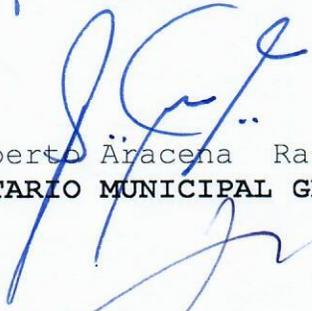
Policía Boliviana en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales.

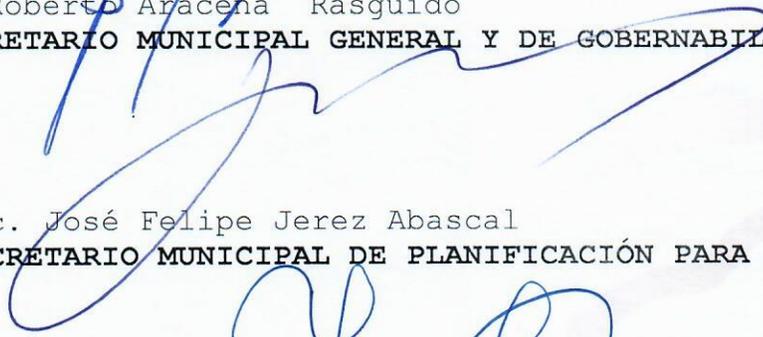
**ARTICULO CUARTO.- INSTRUIR** a la Dirección de Comunicación, informar a la población de las nuevas medidas adoptadas por el COEM, a través de los medios de comunicación masivos del Municipio, en cumplimiento de la legislación vigente.

**ARTICULO QUINTO.-** A los efectos de lo establecido por el artículo 14 de la Ley N°482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA). Asimismo, se **INSTRUYE** que a través de la secretaria de despacho se remita una copia a la Gaceta Municipal para su respectiva publicación.

**CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVASE, PUBLIQUESE. -**

  
Dr. Enrique Leaño Palenque  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

  
Sr. Roberto Aracena Rasguido  
**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD**

  
Lic. José Felipe Jerez Abascal  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO**

  
Lic. Ninoshka Rosario Zarate Valdez  
**SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA**

  
Arq. Ives Rolando Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

  
Ing. Jaime Soto Vallejos  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO**

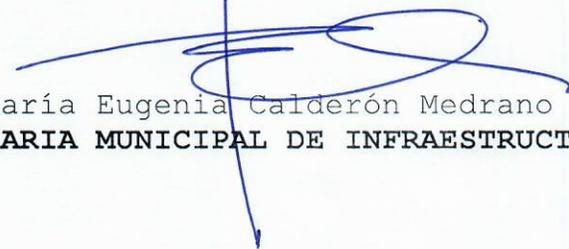




  
Dra. María Isabel Garrón Yucra  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES**

  
Lic. Teresa Silvana Flores Murillo  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

  
Lic. Juan José Pacheco Balanza  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

  
Ing. María Eugenia Calderón Medrano  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

